



FIRMADO POR
EL RESPONSABLE DE SERVICIO DE A.T.M.
(ECONÓMICA) / ACCTAL
MARIA VICENTA MADRIGAL SEGOVIA
18/06/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de A.T.M. (Económica)

Expediente 485693Z

**CONSIDERACIONES RELATIVAS AL INFORME DE LA APLICACIÓN CONTABLE SICAL
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
Y DE LA REGLA DE GASTO.**

En la aplicación contable SICAL se encuentra habilitada una opción que genera un informe acerca del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de una entidad local.

En relación con el mismo, este Servicio de A.T.M. Económica, a la vista de la experiencia obtenida desde su implantación y de su utilización por las entidades locales, estima conveniente realizar una serie de consideraciones que se deberían tener en cuenta por las entidades locales que utilicen, con la finalidad de que se proceda a una correcta evaluación del cumplimiento de esos objetivos fiscales.

CONSIDERACIONES:

Primera.- Es preciso señalar que con el mismo, se obtiene de forma automática el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, exclusivamente con la información extraída de la contabilidad.

Segunda.- Por tanto, todos aquellos ajustes S.E.C. que sean precisos realizar por la entidad local, de conformidad con la normativa vigente, cuya información no se encuentra en el sistema contable y que no se han predefinido con generación automática en el referido informe de SICAL, habrá que consignarlos de forma manual, en la hoja de cálculo correspondiente, según se describe en las instrucciones elaboradas en su día por el Servicio de Informática al respecto, que se adjuntan.

Tercera.- Por lo que respecta al “ajuste por grado de ejecución del gasto” (inejecución), hay que señalar que sólo es aplicable con motivo del proyecto del presupuesto o aprobación del presupuesto inicial. En estos casos, el campo “Ejercicios Ajuste” se cumplimentará con 1, 2 o 3, en función de los años que se deseen considerar para el cálculo de inejecución, con carácter previo a la generación del informe.

Este ajuste no resulta de aplicación con motivo de la liquidación del Presupuesto, por lo que el campo “Ejercicios Ajuste” se cumplimentará con 0, para que no se compute la inejecución en este supuesto, con carácter previo a la generación del informe.

Cuarta.- Por lo que respecta a los ajustes S.E.C. a practicar con motivo de las liquidaciones definitivas negativas de la Participación en los Ingresos del Estado (devolución y notificación), el importe que corresponda se deberá introducir de forma manual en el campo “Ajuste liq. PIE”, con carácter previo a la generación del informe.

Quinta.- Por lo que se refiere al ajuste correspondiente a los “gastos financiados con fondos finalistas de otras Administraciones Públicas”, se calcula de forma automática el mismo, computando el importe de los derechos reconocidos de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Gastos ej. corriente, con exclusión del importe correspondiente a los derechos reconocidos de los conceptos de ingresos 420, 470, 480, 770, 780.

Este importe así calculado, debe considerarse siempre provisional, dado que el ajuste negativo a realizar en el gasto computable debe ser por la parte del gasto del ejercicio que se financie con ingresos afectados, aun cuando los fondos se perciban en ejercicio distinto al del devengo del gasto.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA APM3 AUNJ QCHT P9CK

**CONSIDERACIONES A INFORME DE SICAL ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO. - SEFYCU
1863989**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE SERVICIO DE A.T.M.
(ECONÓMICA) ACTUAL
MARIA VICENTA MADRIGAL SEGOVIA
18/06/2020



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de A.T.M. (Económica)

Expediente 485693Z

Esta información deberá extraerse del seguimiento y control de los gastos con financiación afectada que todas las entidades locales deben realizar.

Por tanto, se debe proceder por parte de la entidad local a la revisión y/o modificación del importe aquí consignado de forma provisional.

Sexta.- Se advierte que, cuando la financiación de las entidades locales proceda de aportaciones de otras entidades (transferencias corrientes o de capital) con destino a su funcionamiento, y que no puedan calificarse como subvenciones finalistas ni ingresos afectados (como es el caso de Mancomunidades o Consorcios), no es posible la aplicación del ajuste correspondiente a “*gastos financiados con fondos finalistas de otras Administraciones Públicas*”, por esas cuantías, a pesar de que los derechos reconocidos se hayan registrado en conceptos de ingresos distintos a 420, 470, 480, 770, 780, dada la fórmula de cálculo expuesta en la anterior consideración.

Séptima.- Por lo que respecta al ajuste correspondiente a “*Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto*” (cuenta 413), se calcula de forma automática, computándose por el importe del saldo del ejercicio de la cuenta 413. Evidentemente, para ello es preciso que la entidad local, previamente, haya contabilizado en la cuenta 413 los referidos gastos.

Octava.- Por lo que se refiere al ajuste correspondiente a “*Pagos realizados pendientes de aplicación*”, contabilizados en la cuenta 555, se calcula de forma automática, computándose por el importe del saldo del ejercicio de la cuenta 555. Dicho ajuste tiene una consideración distinta al de “*Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto*” (cuenta 413), por lo que se recomienda que se incluya como “Otros Ajustes” en la aplicación de captura de datos de Liquidaciones del Ministerio de Hacienda en Autoriza, indicando su naturaleza en las observaciones.

Novena.- En cuanto a los posibles ajustes correspondientes a Inversiones Financieramente Sostenibles o Incrementos y Disminuciones Permanentes de Recaudación, deberán consignarse de forma manual por la entidad, tal y como se ha expuesto en la consideración Segunda.

Décima.- Asimismo, es preciso señalar que las entidades locales deben conciliar la información contenida en el informe de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto que ha de acompañar a la Liquidación del Presupuesto, con la información suministrada en la aplicación de captura de datos de Liquidaciones del Ministerio de Hacienda en la plataforma Autoriza, con el fin de evitar la posible existencia de discrepancias entre ambas.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA APM3 AUNJ QCHT P9CK

CONSIDERACIONES A INFORME DE SICAL ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO. - SEFYCU 1863989

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 2